

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00121-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

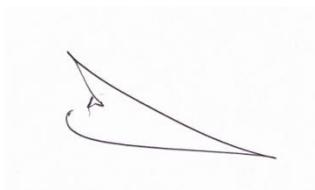
En atención a que obra constancia de inscripción expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo, se ordena el secuestro del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-219772**, de propiedad de Dennis Humberto Rincón Dallos y Edna Consuelo Rodríguez Mateus.

Para la práctica de esta diligencia de secuestro, comisionese al Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto), el cual queda facultado para subcomisionar, señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestro, designarle honorarios, reemplazarlo si fuere necesario, comunicarle a este la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

Líbrense el despacho comisorio con los insertos del caso, cuyo trámite estará a cargo de la parte demandante conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

De otra parte, advierte el Despacho que existe en las anotaciones 13 y 14 del folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-219772** garantía hipotecaria a favor de HSBC COLOMBIA S.A. y RANDIA RUIZ OSCAR ENRIQUE, así las cosas, conforme lo establece el artículo 462 del C.G.P., se ordena CITAR a los ACREEDORES HIPOTECARIOS, HSBC COLOMBIA S.A. y RANDIA RUIZ OSCAR ENRIQUE, con el objeto de que hagan valer su crédito dentro del presente proceso o por separado, sea o no exigible, para lo cual cuentan con un término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez